

Expediente 3007 – SIICABB

PREGUNTA	RESPUESTA
Buenos días, Hemos estado revisando el pliego técnico del proyecto y nos han surgido unas dudas respecto a uno de sus puntos. En el apartado de equipo del proyecto, se detalla la siguiente necesidad para el perfil de Arquitecto de Datos: -Imprescindible conocimientos avanzados y demostrables en el negocio del tratamiento del agua. Respecto a este punto, nuestras dudas son: -¿Qué tipo de proyectos serían considerados de cara a demostrar la experiencia requerida? -¿Se exige un mínimo de número de proyectos y/o duración para ser considerado como conocimientos avanzados en el negocio de tratamiento de agua? Muchas gracias. Un saludo	Proyectos en los que el negocio se refiera a la gestión integral del agua (abastecimiento y saneamiento). Requisito indicado en el pliego “Al menos 5 años de experiencia demostrable en proyectos similares.”. Es decir proyectos en los que la persona haya participado en el análisis y definición de casos de uso sobre un sistema integrado de información referido al negocio del abastecimiento y saneamiento de agua. El nº de proyectos y la duración son puntos a tener en cuenta pero también la complejidad de los mismos, estas características debe valorarlas la empresa para determinar si el recurso ofertado tiene conocimientos avanzados.
Les agradeceríamos nos resolvieran la siguiente duda, relativa al PROYECTO SIICABB FASE 1 - DEFINICIÓN, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN REPOSITORIO ÚNICO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN EN EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA - NEXT GENERATION EU, con número de expediente 3007, al respecto del alcance del presupuesto. Nos gustaría verificar si las partidas 1 a 102 corresponden a los 2.550.028€ a ejecutar en 30 meses y la partida 103 corresponde únicamente a cada posible prórroga de 12 meses posterior a los 30 meses de implantación de la solución y con una alcance exclusivamente de mantenimiento. Si es así, entendemos que la medición de la partida 103 debería ser 2 unidades y que el importe de licitación teniendo en cuenta la suma de las partidas 1 a 102 y 2 unidades de la partida 103 sería de 3.237.030€.	Correcto, el importe solicitado es por 1 año para detallar el coste anual y así se ha querido identificar, pero hay que tener en cuenta que son dos prórrogas por lo que se multiplicará por 2 dicho importe. El valor estimado de 3.237.030€ como indican se corresponde con las unidades referidas al desarrollo e implementación del proyecto más las 2 prórrogas.
Buenos días, Les agradeceríamos nos aclararan las siguientes cuestiones: En relación con el cuarto párrafo de la CLÁUSULA A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Anexo A REQUISITOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la cual regula la posibilidad de atender los requerimientos técnicos del pliego a través de productos Open Source o bien productos de terceros mediante suscripción a través del Marketplace, bien en modo SaaS o mediante adquisición de licencia a través del propio Marketplace, solicitamos las siguientes aclaraciones: 1-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento On-premise, ¿es obligatoria la transferencia de la propiedad intelectual del producto preexistente (plataforma propiedad de un tercero) y la entrega del código fuente de dicho producto preexistente, o sobre el producto preexistente únicamente se otorga una licencia de uso y no hay obligación de entrega de código fuente de dicho producto preexistente? Rogamos confirmación en caso contrario. 2-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento SaaS, de acuerdo con lo establecido en la página 36, párrafo 3, de la cláusula g) Propiedad intelectual o	Referencia a punto 12. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: “A la finalización del contrato, el adjudicatario se compromete, en su caso, a la <u>entrega final de los productos resultantes de los trabajos de desarrollo</u>. En general, se exigirá como entregable toda la información necesaria para la correcta instalación, operación, uso, mantenimiento y monitorización de los sistemas desarrollados.” Es decir, los desarrollos realizados para la implementación de los casos de uso será propiedad del CABB. El objetivo es poder disponer de la información necesaria para poder portar o mantener la solución para que, por una parte la portabilidad a otra plataforma se realice con el menor esfuerzo posible, y por otra, retener el conocimiento del proyecto. Referencia a 9. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS: Lo que se pretende es que los integrantes del equipo hayan tenido experiencia en proyectos del gobierno del dato, evidentemente cada integrante en su área. Es decir, el consultor como especialista en la gestión del gobierno del dato desde un punto de vista más funcional y el ingeniero como desarrollador de soluciones cuyo requisito sea el gobierno del dato.

industrial del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES entendemos que no hay transferencia de propiedad intelectual ni obligación de entrega de código fuente ni del software preexistente (propiedad de un tercero) ni de los desarrollos que se realicen sobre dicha plataforma en la medida en que lo único que se hace es suministrar un software (licencia de uso temporal) de una plataforma estándar. Rogamos confirmación en caso contrario. Por otro lado, queríamos lanzar otra consulta de carácter más técnico: En el Capítulo 9. Medios técnico y Humanos. Composición del equipo, se especifica en el perfil de ingeniero de datos como requisito que tenga conocimientos y experiencia en tecnologías relacionadas con el gobierno del dato. ¿Se requiere para los perfiles de ingeniero de datos la misma experiencia de gobierno del dato que al perfil previo de consultor de gobierno del dato? ¿O es un error?	
En el caso de que antes de los 18 meses el sistema pudiera entrar en producción y estuviese disponible para su uso, ¿sería posible facturar por las licencias? Pongamos por ejemplo que en el mes 10 ya está en producción y se puede utilizar. ¿Sería posible facturar por las licencias?	Si, en el momento que el sistema esté en producción se podrán facturar las licencias independientemente el mes de su puesta en funcionamiento.